

R-DCA-0698-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las once horas veinticuatro minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por **INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT S.A, S.A.**, en contra del acto de adjudicación del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2019CD-000095-0004800001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, para el “Mantenimiento de áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos la Unión”, recaído a favor de la empresa **MANTENIMIENTO ZONAS VERDES GABELO S.A.**, por el monto total de ₡13.833.471,84, (trece millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un colones con 84/100).-----

RESULTANDO

I. Que el doce de julio de dos mil diecinueve la empresa IBT S.A, presentó ante esta Contraloría General de la República recurso de revocatoria en contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa No. 2019CD-000095-0004800001, promovida por la Municipalidad de la Unión. -----

II. Que mediante auto de las nueve horas cincuenta y seis minutos del dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se solicitó a la Administración el expediente administrativo del concurso. Dicha solicitud fue atendida por la Administración mediante oficio No. MLU-PRM-196-2019, del dieciséis de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se indicó que el procedimiento fue tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.-----

III. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS. Para la resolución del presente caso, a partir de la documentación que consta en el expediente administrativo que se tramita en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Municipalidad de la Unión promovió la Contratación Directa No. 2019CD-000095-0004800001, para el “*Mantenimiento de Áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos, La Unión*”, bajo la modalidad de contratación directa por escasa cuantía, según el artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y

el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tal como se visualiza a continuación:-----

[1. Información general]

Funcionarios relacionados	Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso	Apelación o Revocación
Fecha/hora de publicación	17/06/2019 10:00	Cartel	Real
Número de procedimiento	2019CD-000095-0004800001	Número de SICOP	20190601342 - 00
Nombre de la institución	MUNICIPALIDAD DE LA UNION	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	LIZA LORIA SOLANO	Elaborador	LIZA LORIA SOLANO
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación de adjudicación	LIZA LORIA SOLANO	Registro del cartel	Modificar
Versiones del cartel	20190601342-01	Versión en consulta	20190601342-00
Descripción del procedimiento	Mantenimiento de áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos, La Unión		
Clasificación del objeto	SERVICIOS		
Tipo de procedimiento	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Excepción de contratación directa	Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA)		
Tipo de modalidad	Servicios		
Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	17/06/2019 11:00	Cierre de recepción de ofertas	24/06/2019 11:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	24/06/2019 11:00	Plazo de adjudicación	10 Días hábiles
Presupuesto total estimado	15.198.351,61 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

(ver en expediente electrónico, ingresando con el número de procedimiento, posteriormente se ingresa a la Sección 2. Información del Cartel// versión actual// 1. Información General//). 2) Que la Contratación Directa No. 2019CD-000095-0004800001, para el “*Mantenimiento de Áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos, La Unión*”, fue adjudicada a la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., por un monto total de ₡13.833.471,00 tal como se visualiza a continuación: -----

Información del adjudicatario									
Adjudicatario	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES GABELO SOCIEDAD ANONIMA								
Identificación del adjudicatario	3101207853								
Encargado	BERNARDO MIRANDA VASQUEZ								

[Partida1]

Información de Publicación

Número de la oferta : 2019CD-000095-0004800001-Partida 1-Oferta 5									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto	
1	LIMPIEZA Y MANTEN. ZONAS VERDES (JARDINES)						NA	15.198.351,61	
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor					
6	701117039000453100000001			LIMPIEZA Y MANTEN. ZONAS VERDES (JARDINES) Limpieza y Mantenimien to de zonas verdes(jardines)					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total	
2.305.578,64	13.833.471,84	0 %	0	0 %	0	0	0	13.833.471,84	
Precio total sin impuestos		13.833.472	Costos por acarreos		0	Monto		0	
Impuesto al valor agregado		0	Otros impuestos		0	Precio Total		[CRC] 13.833.471,84	

SUB TOTAL CRC		CRC 13.833.471,84
---------------	--	-------------------

MONTO TOTAL CRC CRC 13.833.471,84

(ver en expediente electrónico, ingresando con el número de procedimiento, posteriormente se ingresa a la Sección 4. Información de la Adjudicación// Acto de Adjudicación// consultar// Información de la Adjudicación //). -----

II.-SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En concordancia con lo anterior, el artículo 186 del Reglamento a dicha ley indica que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato.”*

De esta manera, el artículo 187 del mismo Reglamento establece los supuestos de inadmisibilidad del recurso de apelación y dispone en el inciso c) que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. Por su parte el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa establece los montos mínimos de adjudicación sobre los cuales le corresponde a la Contraloría General conocer los recursos de apelación, ello según una serie de estratos presupuestarios en los cuales se deben ubicar los entes y órganos de la Administración Pública, en concordancia con los estratos presupuestarios establecidos en el artículo 27 de la misma ley, para efectos de determinar el procedimiento de contratación a aplicar. De esta forma, de conformidad con la Resolución R-DC-014-2019 del 27 de febrero del 2019, publicada en el Alcance Digital N° 44 del 27 de febrero del 2019, se actualizaron los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como los montos fijados en el artículo 84 de la misma Ley. Con base en dicha resolución, se desprende que la Municipalidad de la Unión, se ubica en el Estrato E y por lo tanto el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como en el presente caso) procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ¢88.900.000,00 (ochenta y ocho millones novecientos mil colones exactos). Ahora bien, para el análisis del presente recurso se tiene por acreditado que la Municipalidad de la Unión promovió la presente contratación directa con el objetivo de contratar una empresa que brinde el servicio de mantenimiento de las zonas verdes municipales y la limpieza de las mismas,

con una frecuencia mensual y trimestral, en el distrito Tres Ríos, amparado en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hecho probado 1), es decir, es un procedimiento promovido bajo las reglas de la escasa cuantía, para el cual esa Administración hizo una estimación presupuestaria por la suma de ¢15.198.351.61, (quince millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un colones con 61/100) (Hecho probado 1). Lo anterior, se encuentra a derecho pues según la resolución R-DC-014-2019, del 27 de febrero del 2019 la Municipalidad de la Unión puede promover este tipo de procedimientos por montos inferiores a ¢20.770.000,00 (veinte millones setecientos setenta mil colones exactos) (excluye obra pública) por ubicarse en el Estrato E, tal y como fue explicado. Conforme lo anterior, la contratación directa de marras fue adjudicada a la empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., por un monto total de ¢13.833.471,00, (hecho probado 2), suma que resulta inferior a la cuantía que habilita la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver sobre el recurso planteado, de acuerdo con la Resolución R-DC-014-2019 del 27 de febrero del 2019, que señala que el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como el presente caso) procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ¢88.900.000,00 (ochenta y ocho millones novecientos mil colones exactos). Así las cosas, se concluye que este órgano contralor no tiene competencia por el monto para conocer el recurso interpuesto. En otro orden de ideas, considerando que la presente contratación se promueve al amparo del artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Hecho probado 1), cabe señalar que el único recurso previsto para la impugnación de las contrataciones directas bajo la excepción de escasa cuantía, es la revocatoria contenida en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que como bien el gestionante denomina, no obstante correspondía su interposición ante la Administración licitante, tal y como lo regula el numeral 194 del RLCA. Conforme todo lo expuesto y en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, se impone rechazar de plano por inadmisibles el recurso de apelación presentado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 2 inciso h), 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 144, 182 y siguientes, 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibles el

recurso de apelación interpuesto por la **INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT S.A, S.A.**, en contra del acto de adjudicación del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2019CD-000095-0004800001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, para “Mantenimiento de áreas verdes municipales del distrito de Tres Ríos la Unión”, recaído a favor de la empresa **MANTENIMIENTO ZONAS VERDES GABELO S.A.**, por el monto total de ₡13.833.471,84, (trece millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un colones con 84/100).-----
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado a.i.

AAG/svc
CI: Archivo central
NI: 18290
NN: 10436 (DCA-2582-2019)
G: 2019002709-1

